



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA 2014-117-01-12 No. P00612

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CORPORACION INTERNACIONAL DE LA
GESTION DEL CONOCIMIENTO CORPCIGEC S.A.**

RAZON: Siendo por tal el valor de la presente fue cancelada mediante Factura # 1508... Quito a 20 de marzo de 2014. Dra. María del Pilar Flores Flores NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Otorga:

**ORDÓÑEZ SILVA RONALD HUMBERTO
HERNÁNDEZ CASTRO ROSALÍA
TAPIA DEFAZ FRANKLIN EDMUNDO
CARVAJAL GAIBOR JORGE HUGO**

CUANTIA: \$ 800

DI 2 COPIAS.

ab

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y siete de marzo de dos mil catorce, ante mí, Doctora María del Pilar Flores Flores, Notaria Décimo Segunda de este cantón, comparecen los señores RONALD HUMBERTO ORDÓÑEZ SILVA, ROSALÍA HERNÁNDEZ CASTRO, de nacionalidad venezolana y de estado civil solteros, FRANKLIN EDMUNDO TAPIA DEFAZ y JORGE HUGO CARVAJAL GAIBOR, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el cantón Quito, de ocupación actos de comercio, los dos primeros, psicólogo el tercero y abogado el cuarto, legalmente capaces para contratar y obligarse, por sus propios derechos a



1 quienes de conocer doy fe porque me presentaron su respecti-
2 vo pasaporte los dos primeros y cédulas de ciudadanía los últi-
3 mos, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me
4 presentan y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑORA NOTA-
5 RIA: En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su car-
6 go, sírvase autorizar una de constitución de compañía anónima,
7 de conformidad con las cláusulas que son del siguiente tenor:
8 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen al
9 otorgamiento del presente contrato de constitución de com-
10 pañía anónima, las siguientes personas: **RONALD HUMBERTO**
11 **ORDOÑEZ SILVA** con pasaporte número cero seis cuatro cero
12 cero uno cero siete cuatro, **ROSALÍA HERNÁNDEZ CASTRO**
13 con pasaporte número cero siete dos dos seis uno dos seis
14 ocho, **FRANKLIN EDMUNDO TAPIA DEFAZ** con cedula de
15 ciudadanía número cero cinco cero cero cinco cero cero nueve
16 tres nueve y **JORGE HUGO CARVAJAL GAIBOR** con cedula
17 de ciudadanía número cero dos cero uno cuatro siete tres uno
18 cinco cuatro estos dos primeros comparecientes son de naciona-
19 lidad venezolana, de estado civil solteros, y los dos siguientes
20 son ecuatorianos, de estado civil casados, domiciliados en la ciu-
21 dad de Quito provincia de Pichincha, Ecuador; los comparecien-
22 tes son mayores de edad y por consiguiente hábiles para contra-
23 tar y obligarse, quienes manifiestan que es su voluntad unir sus
24 capitales para constituir, como en efecto lo hacen, una compañía
25 anónima ajustada a los preceptos de la Ley de Compañías y al
26 estatuto que consta en la cláusula siguiente.- **CLÁUSULA SE-**
27 **GUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE: COMPAÑÍA "CORPORA-**
28 **CION INTERNACIONAL DE LA GESTION DEL CONOCIMIENTO**



1 **CORPCIGEC S.A." TITULO I.- DENOMINACIÓN, NACIO-**
2 **NALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTÍCULO**
3 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- "CORPORACION INTER-**
4 **NACIONAL DE LA GESTION DEL CONOCIMIENTO**
5 **CORPCIGEC S.A.".- ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALI-**
6 **DAD.-Ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.- El**
7 domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, provin-
8 cia de Pichincha, sin perjuicio de que pueda establecer sucursa-
9 les o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la Re-
10 pública del Ecuador.- **ARTÍCULO CUARTO.-PLAZO.-** La com-
11 pañia tendrá una duración de cincuenta años contados a partir
12 de la fecha en que quede constituida por su inscripción en el
13 Registro Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente por
14 causa legal o por resolución de la Junta General convocada pa-
15 ra este efecto.- **ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO.-** El objeto de
16 la compañía es: Capacitación y educación continúa para lo cual
17 podrá desarrollar y poner en funcionamiento un centro de ser-
18 vicios educativos y de apoyo tecnológico de educación conti-
19 nua, así como ofrecer servicios de administración delegada. Se
20 excluye expresamente de su objeto social el otorgar títulos de
21 educación superior. Para el cumplimiento de estas actividades,
22 la compañía podrá celebrar actos y contratos permitidos por las
23 leyes y que tengan relación con el objeto social, sean estos civi-
24 les o mercantiles con empresas públicas o privadas en el país o
25 en el exterior, podrá obtener representaciones, patentes, fran-
26 quicias, de firmas y empresas nacionales o extranjeras que ten-
27 gan objetos similares; podrá formar parte de otras compañías
28 nacionales o extranjeras que tengan actividades semejantes



1 fusionarse con ellas, asociarse, absorberlas, y en fin celebrar
2 con ellas cualquier contrato que tenga por finalidad fortalecer la
3 empresa mediante el establecimiento de nexos con similares;
4 podrá adquirir acciones para sí misma y acciones y participacio-
5 nes en otras sociedades de la naturaleza que fueren, y podrá
6 establecer sucursales en cualquier lugar dentro o fuera de la
7 República. **TITULO II.- Del Capital y de las Acciones.- ARTÍ-**
8 **CULO SEXTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital so-
9 cial autorizado de la compañía es MIL SEISCIENTOS DÓLARES
10 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1600.00). **ARTÍ-**
11 **CULO SÉPTIMO.- DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital so-
12 cial suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE
13 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00).- dividido en
14 ochocientas (800.00) acciones ordinarias y nominativas de un
15 dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una.-
16 **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones es-
17 tarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Ge-
18 rente General de la compañía. Cada título podrá representar
19 una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones de-
20 berán ser numeradas y cada acción dará derecho a voto en
21 proporción al valor pagado de la misma. Cada acción liberada
22 dará derecho a un voto en Junta General. En caso de pérdi-
23 da o destrucción de un título de acción, la compañía lo de-
24 clarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcu-
25 rrido treinta días desde la última de tres publicaciones por
26 la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el
27 domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de
28 parte de la misma, y siempre que no se haya presentado



1 reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los
2 gastos que demande este trámite serán pagados por el accio-
3 nista.- **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**
4 **DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO NOVENO .- GOBIERNO Y**
5 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía estará
6 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada
7 por el Presidente, el Gerente General y otros Gerentes o funcio-
8 narios que la Junta General acuerde designar.- **CAPÍTULO I.-**
9 **DE LA JUNTA GENERAL: ARTÍCULO DECIMO.- DE LA**
10 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**La Junta General, for-
11 mada por accionistas de la compañía legalmente convocados y
12 reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de la mis-
13 ma. Las decisiones tomadas por la Junta General de accionistas
14 en conformidad con la ley y el presente estatuto, obligan a to-
15 dos los socios, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio
16 del derecho de impugnación.- **ARTÍCULO DECIMO PRIME-**
17 **RO.- CLASES DE JUNTAS.-**Las juntas generales de accionis-
18 tas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se re-
19 unirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
20 finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extra-
21 ordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente
22 General de la compañía, y en los demás casos contemplados en
23 la Ley de Compañías y en este estatuto. La Junta General podrá
24 también reunirse de conformidad con lo prescrito en el Artículo
25 doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías.-
26 **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA CONVOCATO-**
27 **RIA.-** La convocatoria a Junta General la harán el Presidente,
28 por la prensa, en la forma que ordena la Ley de Compañías.



1 **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- DEL QUÓRUM Y MA-**
2 **YORÍA.-** En todo lo relativo al quórum para la instalación de la
3 Junta General, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.
4 Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por
5 mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las ex-
6 cepciones previstas en la Ley de Compañías y en este estatuto.
7 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayor-
8 ía. En todo lo demás se estará a lo dispuesto por la ley.- **ARTÍ-**
9 **CULO DECIMO CUARTO.- DE LA REPRESENTACIÓN ANTE**
10 **LA COMPAÑÍA.-** Los accionistas podrán hacerse representar
11 ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos
12 y atribuciones, mediante poder notarial o mediante carta-poder
13 dirigida al Presidente. Cada accionista no podrá hacerse repre-
14 sentar sino por un sólo mandatario a la vez, cualquiera que sea
15 el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede
16 votar en representación de otra u otras acciones de un mismo
17 mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea manda-
18 taria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en
19 representación de cada uno de sus mandantes.- **ARTÍCULO**
20 **DECIMO QUINTO.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las jun-
21 tas generales serán presididas por el Presidente o por quien es-
22 tuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por
23 la persona elegida por la misma Junta para el efecto. En la Jun-
24 ta General actuará como secretario el Gerente General de la
25 compañía o la persona ad-hoc que fuere elegida para el efecto
26 por la Junta General de que se trate. Las actas serán resumi-
27 das, se extenderán a máquina, en hojas móviles, escritas en el
28 anverso y reverso, las mismas que serán debidamente foliadas



1 y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de
2 otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta Gene-
3 ral llevará las firmas de quienes hubieren actuado como Presi-
4 dente y Secretario de la Junta de que se trate.- **ARTÍCULO**
5 **DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES.-** Son atribucio-
6 nes de la Junta General de Accionistas: a. Designar al Presiden-
7 te y al Gerente General de la compañía, fijar sus remuneraciones,
8 conocer sobre sus licencias, excusas o renunciaciones, y removerlos
9 cuando fuere del caso; b. Conocer y aprobar el balance general,
10 que irá acompañado del estado de pérdidas y ganancias y del es-
11 tado de situación, así como los informes que sobre los negocios
12 sociales le presenten el Gerente General, el Comisario y los audi-
13 tores externos, en caso de que corresponda la intervención de
14 estos últimos; c. Resolver acerca de la forma del reparto de los
15 beneficios sociales, en consideración a la propuesta que para el
16 efecto le presente el Gerente General; d. Resolver sobre la amor-
17 tización de acciones, siempre que, para el efecto, se cuente con
18 utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos; e. De-
19 cidir acerca de la prórroga del contrato social, de la disolución an-
20 ticipada, del aumento o disminución del capital y de toda otra re-
21 forma de los estatutos sociales; f. Seleccionar los auditores exter-
22 nos si de conformidad con la ley debe efectuarse su contratación;
23 g. Fijar, cuando lo estime conveniente, los montos, cuantías y ca-
24 sos o naturaleza de actos o contratos hasta por los cuales el Ge-
25 rente General pueda obrar con su sola firma a nombre de la com-
26 pañia, o lo pueda hacer conjuntamente con el Presidente sin otro
27 requisito, o previa autorización de la propia Junta General; h. Au-
28 torizar la compra, venta, hipoteca, prenda y gravamen de bienes

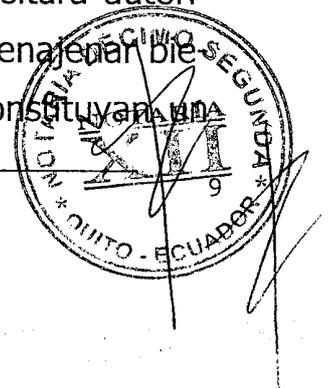


1 muebles o inmuebles de la compañía, así como de los bienes
2 muebles o inmuebles que constituyan un activo fijo de ésta y cu-
3 ya cuantía exceda del monto fijado por la propia Junta General
4 para el efecto; autorizar, igualmente, todos los actos y contratos
5 que según lo previsto en el literal precedente de este mismo artí-
6 culo requieran de esta autorización; i. Designar, a petición del Ge-
7 rente General, a los otros gerentes o funcionarios que fueren me-
8 nester, con el nombre, atribuciones, deberes y remuneración que
9 se señalen en el nombramiento respectivo, entre las que no
10 podrá constar la representación legal de la compañía; j. Interpre-
11 tar los presentes estatutos con efecto generalmente obligatorio
12 para todos los accionistas, administradores, funcionarios y traba-
13 jadores de la compañía, mientras no se disponga lo contrario por
14 la ley o por los estatutos; y, k. Ejercer las demás atribuciones que
15 le confieren la ley y los presentes estatutos, y resolver sobre los
16 demás asuntos que por estas mismas convenciones o la ley no se
17 encuentren asignados a otros organismos, administradores o au-
18 toridades de la compañía.- **CAPITULO II.- DE LOS ADMINIS-**
19 **TRADORES: ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.- DEL PRESI-**
20 **DENTE.**- El Presidente de la compañía será nombrado por la
21 Junta General, por el lapso de tres años, pudiendo ser reelegido
22 indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía. Sus
23 deberes y atribuciones son los siguientes: a. Convocar y presidir
24 las sesiones de Junta General; b. Controlar el cumplimiento de
25 las resoluciones de la Junta General; c. Reemplazar al Gerente
26 General en caso de falta o impedimento temporal o definitivo
27 de éste, y en este último caso, hasta que la propia Junta Gene-
28 ral designe al titular; d. Suscribir conjuntamente con el Gerente



0000005

1 General los títulos de acción y los demás documentos que de
2 conformidad con estos estatutos así deba hacerlo; y, e. Las
3 demás atribuciones y deberes que le confieren la ley y el pre-
4 sente estatuto.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- DEL GE-**
5 **RENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía será
6 nombrado por la Junta General, por el lapso de tres años, pu-
7 diendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista
8 de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes:
9 a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
10 compañía con las más amplias atribuciones, con no más limita-
11 ciones que las constantes en estos estatutos; b. Cumplir y
12 hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones
13 de Junta General; c. Convocar las sesiones de la Junta General
14 y actuar como secretario de este organismo, sin perjuicio de lo
15 previsto en el Artículo quince de estos estatutos; d. Controlar el
16 cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e. Sus-
17 cribir los títulos de acción y más documentos que de conformi-
18 dad con estos estatutos así deba hacerlo; f. Recabar de los fun-
19 cionarios y empleados de la compañía las informaciones y do-
20 cumentos que requiera sobre su administración y negocios so-
21 ciales; g. Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la
22 compañía; h. Cuidar y hacer que se lleven adecuadamente los
23 libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás do-
24 cumentos de la compañía, y llevar por sí mismo el libro de ac-
25 ciones y accionistas, el libro talonario de acciones, el libro de
26 actas y los expedientes de Junta General; i. Necesitará autori-
27 zación de la Junta General para adquirir, gravar o enajenar bie-
28 nes muebles o inmuebles de la compañía que constituyan



1 activo fijo de ésta, o celebrar actos o contratos cuya cuantía
2 exceda de la cantidad fijada por la propia Junta General para el
3 efecto; j. Presentar anualmente a consideración de la Junta Ge-
4 neral Ordinaria, ~~dentro de los sesenta días posteriores a la fina-~~ ^{3 MESES MOD. Art. 289 L.C.}
5 lización del ejercicio económico inmediato anterior, una memo-
6 ria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación
7 de la compañía, acompañada del balance general, del estado
8 de la cuenta de pérdidas y ganancias y de la propuesta de dis-
9 tribución de beneficios sociales; k. Contratar los empleados,
10 trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar
11 por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; l. Abrir
12 y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir,
13 emitir, girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio,
14 pagarés a la orden, cheques, vales y cualesquiera otros docu-
15 mentos de crédito o bancarios, con la limitación señalada en el
16 literal i) del presente artículo; y, m. Las demás atribuciones y
17 deberes que le confieran o impongan la ley, el presente estatu-
18 to o la Junta General.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- DE**
19 **LOS GERENTES.-** Cuando la Junta General lo estime conve-
20 niente, nombrará uno o más gerentes por el tiempo y con las
21 atribuciones y deberes que se les señalare en sus respectivos
22 nombramientos, entre las cuales no podrá incluirse la represen-
23 tación legal de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LA**
24 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial
25 y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General de la
26 misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su
27 objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más
28 limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes



0000006

1 estatutos o en la ley. En caso de falta, ausencia o impedimento
2 temporal o definitivo del Gerente General, lo subrogará el Presi-
3 dente, quien por tanto asumirá la representación legal de la mis-
4 ma en las condiciones y con las facultades que en este estatuto
5 se prescriben para el Gerente General, conservando al mismo
6 tiempo sus propias funciones.- **TITULO IV.- DE LA FISCALI-**
7 **ZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL COMI-**
8 **SARIO.-**La Junta General, en su reunión ordinaria anual, nom-
9 brará un Comisario principal y su respectivo suplente. La designa-
10 ción de estos funcionarios se hará por el período de un año y
11 podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y debe-
12 res del Comisario todas las que señale la Ley de Compañías y,
13 además, las que le impusiere la Junta General de Accionistas.-
14 **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- BALANCE GENERAL E IN-**
15 **VENTARIO.-** El treinta y uno de diciembre de cada año se ce-
16 rrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha
17 de los bienes sociales.- **TITULO V.- DEL FONDO DE RESERVA**
18 **Y DE LAS UTILIDADES: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
19 **DE LA RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará con el
20 diez por ciento de las utilidades líquidas de la compañía que arro-
21 je cada ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía mínima es-
22 tablecida por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
23 **CUARTO.- DE LAS RESERVAS FACULTATIVAS.-** La Junta
24 General podrá crear fondos de amortización o reservas para
25 eventualidades, por los porcentajes o cantidades y para los desti-
26 nos que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones
27 legales y estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas
28 especiales que considere conveniente para el desarrollo de la em-



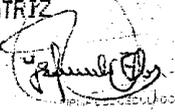
1 presa.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-DISTRIBUCIÓN DE**
2 **UTILIDADES.-**Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual
3 se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la
4 Junta General de Accionistas luego de estudiar la respectiva pro-
5 puesta del Gerente General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**
6 **PAGO DE DIVIDENDOS.-** El Gerente General pagará los divi-
7 dendos de las acciones en la forma determinada por la Junta
8 General. La compañía mantendrá esos dividendos en depósitos
9 disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá so-
10 bre los mismos ningún interés.- **TITULO VI.-** De la Disolución y
11 Liquidación: **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN**
12 **Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá en los casos previs-
13 tos en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. para
14 efectos de la liquidación, la junta general nombrará un liquidador,
15 y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de
16 la compañía o quien haga sus veces.- **ARTÍCULO FINAL.-** En
17 todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la compañía
18 y sus accionistas se sujetarán a las disposiciones generales y es-
19 peciales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del
20 Código Civil y a las demás disposiciones legales que fueren perti-
21 nentes.- **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
22 **CAPITAL.-** Las acciones que representan el capital de la com-
23 pañía han sido suscritas con capital nacional por parte de los se-
24 ñores Franklin Edmundo Tapia Defaz y Jorge Hugo Carvajal Gai-
25 bor y con capital extranjero por parte de los señores Ronald
26 Humberto Ordóñez Silva y Rosalía Hernández Castro, y pagadas
27 en un veinticinco por ciento (25%), en numerario de la siguiente
28 forma:



ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO DE ACCIONES	%
RONALD HUMBERTO ORDOÑEZ SILVA	200 USD	50 USD	200	25
ROSALÍA HERNÁNDEZ CASTRO	200 USD	50 USD	200	25%
FRANKLIN EDMUNDO TAPIA DEFAZ	200 USA	50 USA	200	25%
JORGE HUGO CARVAJAL GAIBOR	200 USA	50 USA	200	25%
TOTAL	800 USD	200 USD	800	100 %

1 En consecuencia se halla suscrita la totalidad del capital y pa-
2 gado el veinticinco por ciento del mismo. Falta de pagarse el
3 setenta y cinco por ciento del capital, equivalente a seiscientos
4 dólares de los Estados Unidos de América, el cual deberá ser
5 integrado en la forma y el plazo que determine la Junta Gene-
6 ral, pero que en todo caso no podrá exceder de dos años con-
7 tados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el
8 Registro Mercantil. Como documento habilitante se acompaña
9 el certificado de depósito bancario en cuenta de integración de
10 capital. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los accionistas auto-
11 rizan al abogado Doctor Juan Carlos Merizalde para que efectúe
12 y realice todos los trámites y gestiones necesarias y conducen-
13 tes a obtener la legal y debida aprobación e inscripción del pre-
14 sente contrato de constitución de compañía e inclusive para su
15 inscripción en el Servicio de Rentas Internas. Usted, señor No-




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA - 050050093-9
 TAPIA DEFAZ FRANKLIN EDMUNDO
 COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
 30 MAYO 1951
 002- 0063 00923 M.
 COTOPAXI/LATACUNGA
 LA MATRIZ 1951




ECUATORIANA***** V3443V4444
 CASADO HIPATIA DEL ROCIO PAZMINO A
 SUPERIOR PSICOLOGO
 ANGEL SALOMON TAPIA
 SARA DOLORES DEFAZ
 QUITO 25/04/2009
 25/04/2021
 REN 0927121



Quito, 24 de febrero del 2014



CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): Franklin Edmundo Tapia Defaz

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro.: 050050093-9

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,



Edmo Muñoz Barrezueta

SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

No. 15257



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON...

De acuerdo con la facultad otorgada en el...

Art. 18 de la Ley Notarial, cuyo texto...

antecede es igual al documento presentado...

Quito, 18 MAR 2014



Dra. Hipatia del Rocio Pazmino

NOTARIA DECIMO SEGUNDA





**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 70107714 abierta el jueves, 27 de marzo de 2014 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará CORPORACION INTERNACIONAL DE LA GESTION DEL CONOCIMIENTO CORPCIGEC S.A. la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES 10/100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
RONALD HUMBERTO ORDONEZ SILVA	50,00
ROSALIA HERNANDEZ CASTRO	50,00
FRANKLIN EDMUNDO TAPIA DEFAZ	50,00
JORGE HUGO GARVAJAL GAIBOR	50,00
TOTAL	200,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, jueves, 27 de marzo de 2014

Lugar y Fecha de emisión

Fom. 781-3217R

Firma Autorizada





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7616335
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1709836660 SORIA GUAMAN VICENTE PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CORPORACION INTERNACIONAL DE LA GESTION DEL CONOCIMIENTO CORPCIGEC S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7616335

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/04/2014 3:38:36 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: RUGRN2 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 27 MAR 2014

NOTARÍA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores

NOTARIA DECIMO SEGUNDA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

A1131A1111

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARVAJAL GONZALEZ JORGE WASHINGTON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GAIBOR ARGUELLO DEYSY IVONNE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2013-12-26

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-12-26

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 020147315-4

APELLIDOS Y NOMBRES

CARVAJAL GAIBOR
JORGE HUGO

LUGAR DE NACIMIENTO

BOLIVAR

GUARANDA

GABRIEL J VENTURILLA

FECHA DE NACIMIENTO 1983-09-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

ALEXANDRA TATIANA
SANCHEZ FLORES



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

003

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0225

0201473154

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CARVAJAL GAIBOR JORGE HUGO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN

EL CONDADO

PARROQUIA

1

1

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 of
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi-

Quito, 18 MAR 2014

NOTARIA DECIMO SEGUNDA



1 tario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y docu-
2 mentos habilitantes que fueren necesarios para la plena validez
3 del presente contrato.- (Firmado doctor Juan Carlos Merizalde
4 Vizcaíno. Matrícula número diez y siete guión mil novecientos
5 noventa y cinco guión setenta y nueve. (HASTA AQUÍ LA MI-
6 NUTA QUE LOS OTORGANTES LA ACEPTAN Y RATIFICAN EN
7 TODAS SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A
8 ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Léida es-
9 ta escritura a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman
10 y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de
11 acto de todo lo cual doy fe.-

12

13 
14 ORDÓÑEZ SILVA RONALD HUMBERTO

15 Pasaporte No.- 064001074

16

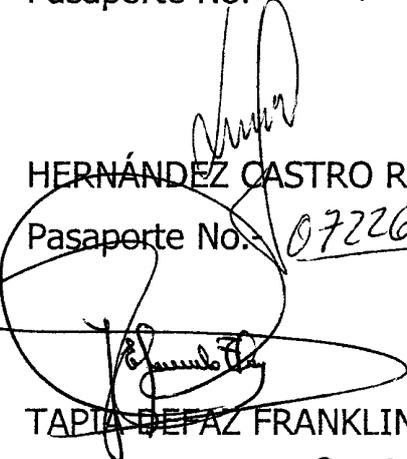
17

18 
HERNÁNDEZ CASTRO ROSALÍA

19 Pasaporte No.- 07226/268

20

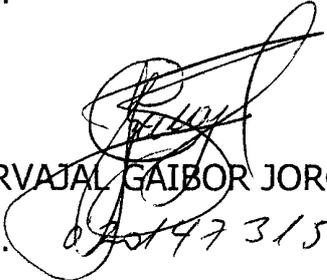
21

22 
TAPIA DEFAZ FRANKLIN EDMUNDO

23 C.C. 050050093-9

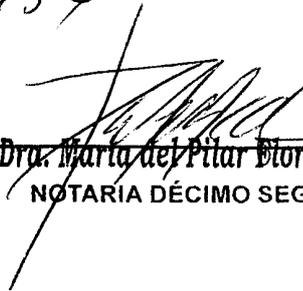
24

25

26 
CARVAJAL GAIBOR JORGE HUGO

27 C.C. 0701973154

28


Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

Se otorgó ante mí en fecha veinte y siete de marzo de dos mil catorce, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO CORPCIGEC S.A. otorgado por Ordóñez Silva Ronald Humberto, Hernández Castro Rosalía, Tapia Defaz Franklin Edmundo y Carvajal Gaibor Jorge Hugo debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y ocho de marzo de dos mil catorce.-

ab



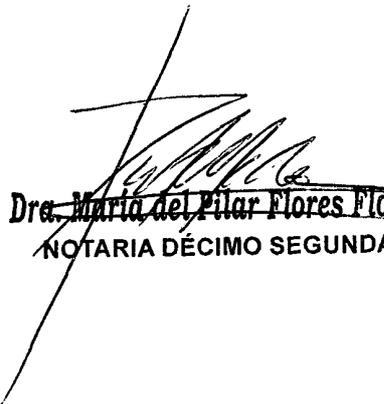
[Handwritten Signature]
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA





1 RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Oswaldo
2 Noboa León, Subdirector de Actos Societarios, según
3 resolución N° SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001506, de fecha
4 veintiuno de abril del dos mil catorce, se toma nota al
5 margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA
6 COMPAÑÍA CORPORACION INTERNACIONAL DE LA
7 GESTION DEL CONOCIMIENTO CORPCIGEC S.A., celebrada
8 en esta Notaria el veintisiete de marzo del dos mil catorce.-
9 Quito, veintidós de abril del dos mil catorce.- G.P.C




Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

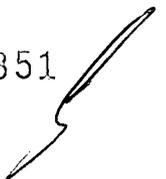
NÚMERO DE REPERTORIO:	13712
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1297
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
064001074	ORDOÑEZ SILVA RONALD HUMBERTO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
0500500939	TAPIA DEFAZ FRANKLIN EDMUNDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
0201473154	CARVAJAL GAIBOR JORGE HUGO	Quito	ACCIONISTA	Casado
072261268	HERNANDEZ CASTRO ROSALIA	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	27/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001506
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORPORACION INTERNACIONAL DE LA GESTION DEL CONOCIMIENTO CORPCIGEC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO





0000018

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE ELIGE A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 3 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN 051-2014-BOE/MQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000014

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 14694

Quito, 26 MAY 2014

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CORPORACION INTERNACIONAL DE LA GESTION DEL CONOCIMIENTO CORPCIGEC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO